



De: Dirección General de Planificación, Centros y  
Formación Profesional

A: Direcciones de los Servicios Provinciales de  
Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y  
Zaragoza

**Asunto: Instrucciones para el proceso de escolarización del alumnado fuera de plazo.**

Esta Dirección General, en el uso de la facultad prevista la disposición adicional primera de la “Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2024/2025.” emite las siguientes instrucciones:

**PRIMERO. - INSTRUCCIONES PARA EL PROCEDIMIENTO FUERA DE PLAZO PARA EL CURSO 2024-2025.**

La Orden ECU/306/2024 de 4 de abril, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2024/2025, establece en el apartado 1 del artículo vigesimotercero que “una vez finalizada la presentación de solicitudes del proceso ordinario, las solicitudes que se presenten para ser admitido en un centro educativo incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden se tramitarán como solicitudes de fuera de plazo. Los Servicios Provinciales publicarán las vacantes existentes en el portal del Departamento.”

Por otro lado, en el apartado 2 del artículo vigesimotercero indica: “Las solicitudes de fuera de plazo se presentarán por tramitación electrónica a través del portal de internet del Departamento y se dirigirán al Servicio Provincial correspondiente junto con la documentación justificativa. En la solicitud los interesados podrán incluir hasta 6 centros. Excepcionalmente, en los casos en los que no sea posible la presentación electrónica de las solicitudes, los centros elegidos en primera opción y los Servicios Provinciales ayudarán a los ciudadanos a su presentación por tramitación electrónica.”



Este procedimiento fuera de plazo dio comienzo el 8 de julio de 2024 y finalizará el 11 de junio de 2025.

Solicitudes: El apartado 3 del artículo vigesimotercero dispone que podrán participar los interesados que cumplan alguna de estas condiciones y presenten la siguiente documentación:

a) *“Si el solicitante no está matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá presentar:*

*a.1) Requisito académico: Para acceder a los cursos de 2.º a 6.º de primaria ambos inclusive, se presentará un certificado de matrícula o certificado académico oficial del centro de procedencia y para acceder a educación secundaria obligatoria y bachillerato se presentará un certificado académico oficial del centro de procedencia.*

*a.2) Edad del solicitante: La administración pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que se ejerza el derecho de oposición, en cuyo caso, se acreditará la edad del solicitante presentando alguno de los siguientes documentos: partida de nacimiento del menor, libro de familia u otro documento equivalente, para menores en proceso de adopción, documento de organismo competente en materia de protección a la infancia y tutela en la que conste la fecha de nacimiento o documento de identificación del menor en caso de que lo tenga.*

*b) Si el solicitante solicita un cambio de centro en distinto municipio, la Administración Pública de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que se ejerza el derecho de oposición, en cuyo caso se acreditará el cambio de domicilio familiar con un certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente. Si es cambio del domicilio laboral se presentará la documentación que acredite esta circunstancia.*

*c) En el municipio de Zaragoza, si el solicitante se traslada de domicilio y dicho domicilio se encuentra a 4 km del centro de origen o si en el municipio de Huesca cambia de área de escolarización. Si el cambio es del domicilio familiar, la administración pública de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados salvo que se ejerza el derecho de oposición, en cuyo caso, se acreditará el cambio de domicilio familiar con un certificado o volante de empadronamiento colectivo expedido por el órgano municipal correspondiente. Si el cambio es del domicilio laboral se presentará la documentación que acredite esta circunstancia.*



*d) Situación sobrevenida: Cuando se solicite una plaza por circunstancias excepcionales sobrevenidas se justificarán documentalmente de forma suficiente las causas que fundamenten tal cambio, que serán valoradas por el Servicio Provincial correspondiente.”*

En el punto 6 del Artículo vigesimotercero, de la Orden ECU/306/2024 se establece referido al procedimiento de admisión fuera de plazo que:

*“Este proceso se desarrollará a lo largo de todo el curso escolar. Durante el proceso de escolarización ordinaria se dictarán unas instrucciones de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional en relación con el mismo”*

La justificación de esta instrucción para el proceso de fuera de plazo en el curso 2024-2025, viene dada por la necesidad de no interferir con el procedimiento de admisión ordinario del curso 2025-2026, asegurando así una gestión eficiente y ordenada de ambos procesos.

## **SEGUNDO. – ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.**

Para participar en el procedimiento Fuera de Plazo, durante el periodo comprendido entre el 2 y el 29 de mayo, las familias deberán acceder a la solicitud a través del portal del Departamento de Educación. La adjudicación de plazas funcionará de la siguiente manera:

### **1) Centros autogestionados:**

Se consideran centros autogestionados aquellos centros educativos únicos en su municipio, es decir, aquellos que no tienen otros centros que impartan las mismas enseñanzas en dicho municipio. Estos centros no pertenecen a una comisión de garantías.

Tal y como establece el apartado 7 del artículo vigesimotercero de la Orden ECU/306/2024: *“En el caso de solicitudes dirigidas a centros que no pertenecen a alguna comisión de garantías, la escolarización se realizará directamente en el centro solicitado”.*

Así pues, las familias solicitarán plaza en estos centros a través del portal del Departamento de Educación y podrán realizar la matrícula en el centro solicitado.



## 2) Centros de comisión de garantías de escolarización:

Según establece el Artículo 48 del Capítulo V del Decreto 57/2024, de 3 de abril, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón, *“en los municipios con dos o más centros sostenidos con fondos públicos en el mismo nivel educativo, los Servicios Provinciales del Departamento competente en educación no universitaria podrán constituir las comisiones de garantías de escolarización que consideren necesarias con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de escolarización. En todo caso, deberán constituirse cuando la demanda de plazas en algún centro educativo del municipio del ámbito de actuación de la comisión supere la oferta.”*

Una vez que las familias hayan solicitado plaza en el portal del Departamento de Educación, durante las fechas señaladas en estas instrucciones, los Servicios Provinciales adjudicarán plaza siguiendo el siguiente criterio:

Los Servicios Provinciales, solo tendrán en cuenta las solicitudes que cumplan las condiciones recogidas en la letra a) del apartado 3 del capítulo vigesimotercero de la Orden ECU/306/2024:

“Si el solicitante no está matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón”

De manera excepcional y siempre justificada, los Servicios Provinciales considerarán la situación contemplada en la disposición adicional segunda del Decreto 57/2024, del 3 de abril, “Cambios de centro derivados de actos de violencia o acoso escolar.”

*De conformidad con la Disposición adicional vigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Administración educativa asegurará la escolarización inmediata del alumnado que se vea afectado por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar.”*



Durante el periodo que se menciona, los Servicios Provinciales solo adjudicarán vacantes fuera de plazo en aquellos centros incluidos en las Comisiones de Garantía de Escolarización donde exista una amplia mayoría de plazas vacantes. La adjudicación se realizará siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, tomando en consideración todas las peticiones de vacantes incluidas en una solicitud, antes de continuar con la siguiente.

Las personas solicitantes adjudicadas en el procedimiento **fuera de plazo del curso 2024-2025**, que no hayan podido participar en el procedimiento **ordinario** de escolarización del curso **2025-2026**, podrán participar, si lo consideran necesario, en el procedimiento **fuera de plazo del curso 2025-2026**.

El Departamento de Educación permitirá, de **manera excepcional**, presentar la solicitud *fuera de plazo* para el curso **2025-2026** en los casos descritos en el párrafo anterior, considerándola dentro del supuesto de “*situación sobrevenida*”. Esta solicitud se podrá presentar desde el 3 de junio hasta el 8 de septiembre de 2025 para segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y ESO.

Matrícula: En estos centros, la matrícula se realizará también en los propios centros a medida que se comunican las adjudicaciones a las personas solicitantes.

A partir del 30 de abril, una vez finalizado el plazo del proceso objeto de estas instrucciones, el procedimiento de adjudicación de plazas escolares *fuera de plazo* para el curso 2024-2025 se regirá por las disposiciones establecidas en la Orden ECU/306/2024.

Estas instrucciones se publicarán en el portal del Departamento [educa.aragon.es/admision](https://educa.aragon.es/admision).

A fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS

Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Luis M. Mallada Bolea